

*Anarquistas, comunistas y los debates en torno al divorcio. Argentina, 1932-1954**

María Eugenia Bordagaray**

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Resumen: En este artículo nos proponemos analizar los repertorios discursivos, durante el período 1932-1954, de dos de los principales colectivos políticos de la izquierda en la Argentina, el anarquismo y el comunismo, en torno al divorcio y los derechos civiles de las mujeres. Tomamos ese lapso pues 1932 inicia el tratamiento parlamentario de dos proyectos de divorcio absoluto de la mano del bloque de diputados socialistas. 1954, a su vez, se dio el debate parlamentario de ese año que, finalmente, sancionó la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial y contraer matrimonio nuevamente. En distintos momentos, el anarquismo y el comunismo articularon reflexiones en torno a esos debates a la vez que establecieron alocuciones sobre el divorcio. Aunque el tema del divorcio no era central en el núcleo discursivo del anarquismo y el comunismo, tuvieron inflexiones sobre estos temas especialmente para sostener su posición en el debate social y su presencia político-ideológica en el escenario argentino.

Palabras clave: anarquismo, comunismo, divorcio, Argentina, siglo XX

Anarchists, Communists and Debates on Divorce. Argentina 1932-1954

Abstract: This article aims at analyzing the discourses on divorce and women's civil rights, from 1932 to 1954, of two of the major political groups of the left, anarchists and communists. We choose this period because in 1932 two bills about divorce, presented by socialist congress-

men, were discussed in Parliament. In 1954 the parliamentary debate led to the approval of the law making it possible to divorce and remarry. At different points, anarchists and communists presented reflections on these debates expressing their views on divorce. Although this issue was not central to the discourses of anarchism and communism, the parties held positions on it, especially in order to sustain their position on social issues and their ideological and political presence in Argentina.

Key words: anarchism, communism, divorce, Argentina, XXth Century

Introducción

El intenso impulso de modernización social de fines del siglo XIX trajo consigo la secularización de las instituciones y una mayor complejidad de las fuerzas sociales y políticas en América Latina. Sin embargo, a pesar de este proceso, los imperativos vinculados a la concepción del matrimonio siguieron -con viejos y nuevos argumentos- oponiéndose al divorcio, salvo en contadas excepciones. Comparativamente, en Latinoamérica el divorcio absoluto fue establecido con anterioridad a 1930 en aquellos países donde prevalecieron regímenes liberales como fueron los casos de Venezuela durante el gobierno de Cipriano Castro (1904), y de Uruguay, donde la primera presidencia de José Batlle Ordo-

*Este artículo presenta resultados del Proyecto de Investigación "El divorcio: ideas y prácticas sociales en Argentina, 1932-1956", dirigido por la Doctora Adriana Valobra, de la Universidad Nacional de La Plata. El trabajo de recopilación de fuentes y documentos se realizó entre los meses de septiembre de 2011 y diciembre de 2012. **Recibido el 5 de diciembre de 2013, aprobado el 9 de mayo de 2014.**

**Profesora de Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. Doctoranda en Historia. Becaria de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) el Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género (CINIG), perteneciente al Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IDIHCS). Entre sus últimas publicaciones se destacan: Bordagaray, M. E. (2012) "Anarquismo y movimiento universitario en Argentina (1935-1950)", en *Revista CS*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad ICESI, Cali. Bordagaray, María Eugenia (2013) "Luchas antifascistas y trayectorias generizadas en el movimiento libertario argentino (1936-1955)", en *Cuadernos de H. Ideas*. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Vol. 7, Nº 7. Diciembre. Bordagaray, María Eugenia (2014) "Controversias libertarias: el peronismo y su influencia en el movimiento obrero (1943-1955)" en Guillermo de Martinelli, Nadia Ledesma Prietto y Adriana María Valobra (comps.) *Historia y Metodología: aproximaciones al análisis del discurso*. La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata. Correo electrónico: eugebordagaray@yahoo.com.ar

ñez establece el divorcio en el año 1907 y aplica reformas a la ley en el año 1913. El mismo ejemplo lo da México, durante el proceso revolucionario, en el año 1914. En general, la intención de los gobiernos liberales al establecer el divorcio, era solucionar un problema del orden “privado”, mientras que las relaciones y los modelos de género seguían caracterizándose por la sumisión de las mujeres y el patriarcado como modelo de organización familiar, conyugal y cultural (Giordano y Valobra, 2013).

Argentina fue uno de los países que sancionó el divorcio absoluto de manera tardía y con una duración efectiva muy breve (1954-1956), pues la normativa fue suspendida para ser finalmente aprobada en 1987. Esta breve coyuntura de existencia de la ley se sitúa, no obstante, en un debate de más largo aliento en el que es posible escuchar una polifonía de voces opinando sobre el tema. En general, se ha hecho hincapié en el impulso que a esta medida le dieron algunos exponentes del liberalismo y del socialismo en nuestro país. Sin embargo, se han opacado otras voces. En efecto, resulta interesante conocer de qué modo articularon su posición otros actores sociales para comprender mejor el proceso de pujas y conflictos que antecedieron a la norma de 1954.

En particular, nos interesa rescatar las intervenciones de dos grupos olvidados en general por la historiografía, pero que tuvieron posiciones incisivas en la materia. En distintos momentos, el anarquismo y el comunismo articularon reflexiones en torno a esos debates a la vez que establecieron alocuciones sobre el divorcio. Aunque el tema del divorcio no era central en el núcleo discursivo del anarquismo y el comunismo, tuvieron inflexiones sobre estos temas especialmente para sostener su posición en el debate social y su presencia político-ideológica. Para ello, siguiendo con los lineamientos de la sociología pragmática, construiremos una “red” en la cual podremos observar cada uno de los mismos tópicos y las relaciones que comienzan a establecerse entre ellos en una especie de plano o mapa. En este caso, proponemos profundizar en controversias que establecen el colectivo libertario y el comunista, tanto con el Estado como con los discursos sociales hegemónicos (tanto los más conservadores como los más liberales) en torno al divorcio. Intentaremos poner en el mismo plano de análisis aquellos

argumentos que se utilizan para dar cuenta de una realidad tal como es percibida por los actores, y aquellos que circulan como opiniones o puntos de vista que nos refieren a la percepción en el plano de las ideas y que, en general, se traducen en forma de ideología. Por último, en lugar de imponer una red de análisis pre-establecida sobre ellos, “seguimos” a los actores para identificar el modo en que éstos definen y asocian los distintos elementos mediante los que construyen y explican el mundo. El objetivo es desplegar todas las relaciones que se han establecido, considerando para ello tanto los discursos como las acciones de los actores.

Pensaremos en estas categorías como disparadores del análisis, sin pretender exhaustividad ni correspondencia con cada una de las etapas o conceptos enumerados. Más bien, pensamos esta metodología como una estrategia novedosa porque nos permite visibilizar a estos sujetos en su aspecto relacional, en su diálogo permanente con los discursos hegemónicos, con el Estado y con el resto de las fuerzas políticas. El componente dialógico de sus aseveraciones es lo que pretendemos rescatar.

Una nota sobre el corpus documental se hace necesaria. A partir del año 1949, la mayoría de las publicaciones libertarias que hemos analizado para los años que van de 1946 a 1948 son clausuradas. Si bien *Reconstruir* edita y distribuye algunos números de su periódico entre los años 1949 y 1955, éstos no tienen regularidad y han sido de muy difícil acceso para la presente investigación. Por otro lado la actividad y propaganda comunista fueron fuertemente censurados entre los años 1930 y 1935 como consecuencia del gobierno de facto que se instaló por medio de un golpe de estado militar. Esta situación se refleja en la escasez de fuentes y documentos orgánicos del partido para esos años, escena que se revierte a comienzos de la década del 40 y nos permite encontrarnos con un amplio y heterogéneo corpus para los años que comienzan con el primer gobierno peronista, es decir, a partir de 1946.

Antecedentes de las ideas y debates en torno al divorcio en la Argentina

La aceptación del divorcio suponía cuestionar uno de los pilares de la sociedad argentina moderna:

el matrimonio. Éste era, desde 1890, “civil” pero durante casi todo el siglo XX mantuvo el principio canónico de indisolubilidad del vínculo. Bajo la hegemonía conservadora del siglo XIX, la institución del matrimonio contó con fundamentos sociales, políticos, religiosos y médicos que la legitimaron como dispositivo indisoluble, base de la felicidad (heteronormativa) monógama que originaría hijos sanos, riqueza de la patria futura. En la práctica, parte de la población practicó uniones de hecho, homosexuales y bígamas o polígamas, con las correspondientes sanciones sociales.

El intenso impulso de modernización social de fines del siglo XIX al que ya nos referimos trajo consigo la secularización de las instituciones y una mayor complejidad de las fuerzas sociales y políticas. Con ello desde diversos ámbitos surgieron las primeras miradas críticas, contra las fuerzas conservadoras que con viejos y nuevos argumentos se oponían al divorcio. En el año 1932 se inicia el tratamiento parlamentario de dos proyectos de divorcio absoluto de la mano del bloque de diputados socialistas. Uno perteneció a Silvio Ruggieri, el segundo, a Bernardo Sierra y otros. Aunque el primero resultó aprobado en la Cámara de Diputados, fue archivado en la de senadores, por lo que ninguna de las iniciativas del socialismo a nivel parlamentario prosperó. Sin embargo, entre los años 1934 y 1942, Ruggieri replicaría su proyecto, aunque con la misma suerte. En 1946, el diputado por el radicalismo perteneciente a la “intransigencia”, Absalón Rojas, propuso reformar el artículo séptimo de la ley, proponiendo que la disolución matrimonial en un país extranjero de un matrimonio llevado a cabo en nuestro país, produciría en éste todos los efectos jurídicos, salvo que los cónyuges no podrían volver a casarse en la Argentina (Lasso y Camuffo, 2010). La persistencia con que dichos proyectos fueron presentados (y rechazados o no tratados) en el ámbito parlamentario, da cuenta de la relevancia de la cuestión para los legisladores, así como por la preexistencia de prácticas y discursos sociales en torno a esta cuestión.

Tanto en Argentina como en el resto de los países de Latinoamérica, la familia “tradicional”, caracterizada por uniones legales e hijos legítimos, coexiste con uniones de hecho y los hijos e hijas

“ilegítimos”. La “doble moral” (cuestión cara a los estudios de género) permite y habilita su convivencia. Según Isabella Cosse (2008), la cifra de hijos ilegítimos entre 1870 y 1900 osciló entre el 20% y el 25%, cifra que ascendió al 27% en 1950. Estos datos dan cuenta de la falta de correspondencia entre la cantidad de familias formalmente constituidas bajo la ley y los datos de la realidad, de las experiencias particulares. Coincidimos con la autora cuando afirma que la separación de cuerpos, la disolución del vínculo matrimonial, el abandono de la familia por parte de hombres o mujeres y la generación de nuevas familias es una práctica recurrente en los años que abarca nuestro estudio. El año 1954, a su vez, cierra el período en razón del debate parlamentario de ese año que, finalmente, sancionó la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial y adquirir condición nupcial nuevamente.¹

En el mediano plazo, durante la primera mitad del siglo XX, hubo cambios en las relaciones de fuerza de grupos políticos e ideológicos que habilitaron la sanción de la ley de divorcio de 1954. En el marco de estos cambios, el divorcio comenzó a ser visto no como un disolvente social sino como elemento de armonía. Sin embargo, estas posturas emergentes y la ley misma de 1954 no necesariamente significaron un cambio rotundo en las prácticas y concepciones de las relaciones de género a favor de la libertad individual e igualdad de mujeres y varones. Antes bien, ellas revelan conflictos y tensiones que, vistos desde el presente, nos permiten observar las posibilidades históricas en juego. Hubo posturas (como la del anarquismo) que rechazaban el matrimonio como institución y postulaban nuevos tipos de relaciones de género, y otras (entre ellos, el socialismo y posteriormente el comunismo) que, aunque respetuosas del matrimonio civil, consideraban la indisolubilidad del vínculo una carga impuesta por el clero; finalmente, hubo posiciones intermedias y mixtas. En lo que sigue, centraremos el análisis en las posturas del anarquismo, siguiendo las voces de sus referentes en la Argentina; y en

¹ La mayoría de los autores vincula la sanción de la ley de divorcio vincular durante el gobierno de Juan Perón con el enfrentamiento que éste mantiene con la Iglesia Católica (Rodríguez Molas, 1984; Bianchi, 2001; Caimari, 1994). Para Loris Zanatta, como parte de la transfiguración secular del mito de la nación católica en el estado peronista, el peronismo pretendió regir en los campos de competencia hasta entonces de la Iglesia (ver Zanatta, 1999).

el comunismo de acuerdo a los planteos esbozados tanto desde el Partido Comunista de la Argentina como de algunos de sus representantes.

La particular relación del anarquismo con el derecho: Mujeres, familia y amor libre... ¿Para qué y para quiénes sirve el divorcio?

Si bien no es el objetivo en este trabajo trazar la genealogía del pensamiento anarquista en relación a este tema, creo necesario introducir algunos apuntes sobre los pensadores clásicos. Son estos textos clásicos los que sirven de apoyo a los autores que analizaremos para dar sustento a sus escritos libertarios en el escenario argentino, en el período delimitado. Como ya hemos analizado en un trabajo anterior (Bordagaray, 2011), la crítica clásica del anarquismo como doctrina a la idea de democracia liberal no les impide teorizar en torno al derecho (liberal). Es en oposición a aquél, retomando los planteamientos de los teóricos clásicos del contractualismo, como enarbolan sus alocuciones y sus propuestas. D' Auría (2007), quien realiza un análisis pormenorizado de los escritos de Proudhon, Bakunin, Kropotkin y Malatesta, asegura que los "contratos" que proponen los anarquistas como modo de relación social se diferencian sustancialmente del contrato ficcional de la escuela contractualista (de Hobbes, para quien el convenio es una hipótesis explicativa y legitimante del Estado-Leviatán, o Locke, para quien el pacto es un hecho histórico realmente acaecido). Por otro lado, el contrato rousseauiano significa la entrega total del individuo a la voluntad general, con la única reserva de la igualdad absoluta ante la ley, (expresión de aquella voluntad general y del interés común). Para los anarquistas, por el contrario, los contratos entre los individuos de una sociedad libre no son ficciones metodológicas ni hechos ya acaecidos (como piensan Hobbes y Locke), "sino una propuesta a realizar, pero siempre de contenido parcial y rescindibles, donde las partes se reservan más atribuciones de las que ceden (a diferencia de Rousseau)" (D' Auría, 2007).²

² El autor agrupa los "tipos" ideales de contrato anarquista de la siguiente manera: "1. Sinalagmático, es decir, recíproco; las partes se obligan todas unas a las otras. 2. Conmutativo; es decir, las obligaciones contraídas son equivalentes en valor, de manera que la igualdad no puede quedar alterada. 3. Rescindible; esto es, no hay obligación permanente; los convenios son libres y duran mientras las partes lo consientan; por lo tanto no hay sanciones punitivas por incumplimiento, más que

Por otro lado, la ley (a diferencia del contrato) es pensada como coerción externa, que trasciende la voluntad de las personas. Aquí se enmarcan la ley jurídica y la ley religiosa. Considerando que todo el orden social vigente se apoya en la ley jurídica, se comprende la atención que los teóricos clásicos anarquistas han puesto sobre ella. Aún más, si consideramos que "la sociedad ácrata" es fundada en contratos libres, ya no movidos por el imperio de ninguna instancia externa (ley de Dios o del Estado). Este anarco-contractualismo "de asociaciones libres no es ni pretende ser una teoría legitimadora de un orden coactivo (Estado/derecho) sino su contracara; es una alternativa radicalmente diferente al orden jurídico-estatal" (D' Auría, 2007, p. 43).

En relación con la crítica al Estado moderno, Emma Goldman (s/f) dedicó su trabajo "Matrimonio y amor" a asegurar que matrimonio no es más que un "arreglo económico" de por vida: "hasta que la muerte los separe". En el matrimonio, considera la autora, la mujer se vende como juguete para asegurar su subsistencia, como si contratara un seguro de vida, sólo que en vez de pagar una póliza con dinero, la paga con su propia libertad, su nombre, su dignidad y sus sentimientos. Así, la mujer se autocondena a la inutilidad y al parasitismo (D' Auría, 2007). Goldman avanza en la cuestión de la doble moral, la que les impone la castidad a las mujeres solteras y la de la sociedad que piensa a la virginidad como una virtud, legitimadas ambas cuestiones por la Iglesia y el Estado en su brazo contractual.

Si bien no se puede hablar de un discurso anarquista único o unificado en relación con la mujer, la familia y el matrimonio-divorcio en los clásicos ya citados, sí es plausible encontrar ciertas regularidades en las intervenciones discursivas que los libertarios locales realizaron en la prensa y sus propios escritos a partir de la década del 30.³

la restitución de la situación anterior o su equivalente. 4. Parciales y limitados; lo que significa que no puede haber obligaciones generales no específicas; cada contratante siempre conserva más de lo que cede al contratar. 5. Concretos; siempre se dan entre individuos y grupos de carne y hueso, nunca por abstracciones o vaguedades como una nación (Dauría, 2007).

³ Proudhon descreía de la igualdad entre el hombre y la mujer y apostaba por el sostenimiento de la familia tradicional y el mismo rol para la mujer, mientras que reivindicaba el vínculo del matrimonio aunque lejos del sostenido por la Iglesia y el Estado (Proudhon, P.-J., *Filosofía del matrimonio*, Editorial Tor, Buenos Aires.) Tanto Bakunin como Kropotkin reivindican la igualdad de los sexos, el vínculo por

Comenzaré por citar a Juan Lazarte, médico y activista anarquista, quien no sólo tuvo una actuación destacada en el movimiento libertario, sino que también fue un incansable militante de causas diversas (Ledesma Prietto, 2012), en especial por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Sus trabajos resultan importantes para comprender el quehacer intelectual y político de los colectivos ácratas en los que el mismo Lazarte participaba, fundamentalmente la Federación Anarco Comunista de la Argentina (FACA) y el Grupo Reconstruir.⁴ Rastreando en su obra sus opiniones sobre el divorcio, llama la atención su referencia a la “reforma sexual en Rusia”⁵. En relación con ello, Lazarte percibe como un triunfo de la revolución la posibilidad de ruptura del matrimonio burgués a través del divorcio.

El código reconoce una igualdad absoluta en las relaciones conyugales y con los hijos. Tienen derecho a la patria potestad (...). El matrimonio no implica ningún formulismo serio. El divorcio tampoco, y puede realizarse a solicitud de cualquiera de las partes. Las uniones libres tienen para la ley tanta importancia como el matrimonio. (Lazarte, 1935, p. 141)

Lazarte asegura que la carencia de barreras para divorciarse en Rusia, ha provocado la proliferación de las uniones libres. Pero más importante aún es la cuestión que ha dado como resultado dicho tratado: la responsabilidad de la familia es compartida por los cónyuges. Cuestión cara a la sensibilidad anarquista, ya que aún cuando las leyes formuladas de un

amor y en cierta medida el amor libre (Dauría, 2007)

⁴ Se puede reconocer a la FACA como la organización más importante para el anarquismo argentino desde 1935 y hasta por lo menos el año 1955 (cuando cambia su nombre por el de Federación Libertaria Argentina). También aparecen, a partir de 1940, las Uniones Socialistas Libertarias y las Juventudes Socialistas Libertarias en ciudades como Buenos Aires, La Plata y Mar del Plata. Del mismo modo, la Unión Obrera Local en Mar del Plata, La Plata y Bahía Blanca. Se percibe, a través de los periódicos, revistas y boletines de la época, que gran cantidad de agrupaciones, sociedades de resistencia y sindicatos adhieren al anarquismo en estos años a lo largo y a lo ancho de la Argentina (Bordagaray, 2011).

⁵ La reforma a la que Lazarte alude aquí, constituyó una serie de medidas que comienzan con la revolución de 1917 y culmina con la vuelta atrás de algunas de ellas durante la era de Stalin a partir de 1944. Entre esas medidas se incluye el derecho al aborto, al divorcio, la abolición de los matrimonios religiosos, derechos para los hijos ilegítimos, eliminación de la potestad conyugal, entre otras medidas (Navahil, 1993).

Estado centralizado (como es el bolchevique, más aún en tiempos de Stalin) lo realmente importante deviene cuando esas leyes habilitan “revoluciones” o cambios en la vida de las personas, en especial de las mujeres.⁶ De esta manera debe comprenderse la siguiente cita: “El divorcio (...) es un hecho social, alimentado por la costumbre. Fue incorporado por numerosas legislaciones y antes de diez años, difícil será encontrar país en la tierra que no lo tenga” (Nervio, 1932, p. 7).

En línea con el pensamiento de Goldman, Lazarte iguala el divorcio con la prostitución, en el sentido que ambos son resultado del matrimonio: “Para nosotros el divorcio está en el rango de la prostitución, es una institución que acompaña al matrimonio; sin él desaparece” (Nervio, 1932, p. 7). Para el anarquismo, la prostitución y el matrimonio eran instituciones guardianas de la sexualidad, con la diferencia de que una cobijaba la sexualidad recreativa (prostitución) y la otra, la sexualidad reproductiva (matrimonio) (Ledesma Prietto, 2011).

Para el médico anarquista, es la naturaleza humana la que da cuenta de las debilidades del contrato matrimonial; la naturaleza del sexo, del amor y de la familia no permite que sean regulados por la ley eclesiástica ni por la del Estado. Según Lazarte, el sacramento conlleva la incapacidad emotiva, sexual y anímica y culmina inevitablemente en el divorcio: “Hay quien quiere curar el matrimonio con el divorcio, pero es un disparate: aquel no tiene remedio y éste es un paliativo que puede tener sus ventajas; pero que no es un valor permanente y eterno” (Lazarte, 1932, p. 8).

Sin embargo, y sin duda refiriendo a aquellos sectores que en ese momento se presentan como pro divorcistas (comunistas, socialistas, algunos sectores del radicalismo, feministas), habla del divorcio como un mal menor, o una buena salida válida para las mujeres presas en un matrimonio no querido, “frente al matrimonio indisoluble es el divorcio una ventana abierta” (Lazarte, Juan, 1932, p. 8). Sin duda, el beneficio que este derecho traería no sola-

⁶ Dora Barrancos ha analizado en profundidad la singular apuesta del anarquismo, en relación con lograr la revolución partiendo de la propia familia, de los lazos que allí se establecen y a diferencia del feminismo y el sufragismo que apuntaban a la transformación por medio de la inclusión de sus derechos (civiles, políticos y sociales) por parte del Estado (Barrancos 1996, 1991).

mente a las mujeres, sino a la sociedad toda, es la disolución del matrimonio y el devenir de las uniones libres. Todo esto es mérito del liberalismo y del feminismo:

La burguesía y el feminismo creo que han dado un gran paso; un adelanto pero no por el divorcio en sí, que como toda cosa negativa no quiere decir nada, sino como contribución a la disolución del matrimonio, cuya crisis o muerte trae aparejada la iniciación del amor libre y libertad de amar (Lazarte, 1932, p. 8).

Pero las causas más profundas de la sujeción en el matrimonio también devienen del liberalismo, y por ende es una salida “burguesa”, reparadora para las mentes burguesas pero no para las “conscientes y nuevas” (Lazarte, 1932).

En un plano más general, Lazarte presenta la obtención del divorcio como un triunfo sobre la iglesia y un triunfo parcial sobre el Estado pero un atraso en el camino que llevará a la liberación de las mujeres. Este nunca puede ir de la mano del reformismo, por medio de una Ley y negociando por medio del Estado: “El problema del femenino no es, por supuesto, la obtención del divorcio, ni siquiera la obtención del voto (...), lo integral es la emancipación social.” (Lazarte, 1932, p. 9). Así como el voto femenino, el divorcio será planteado como “engaño de participación”⁷: “¿El divorcio? ¡Muy bien! ¿El voto? ¡Muy bien! ¡Convengamos! Son detalles, que ellos no retarden la emancipación social de la mujer ni perdamos los puntos cardinales de la verdadera liberación” (Lazarte, 1932, p. 9).

En esta crítica a lo establecido por ley, pero que necesariamente debe ser considerado, encontramos a Herminia Brumana, quien participa orgánicamente en la Unión Socialista Libertaria de Buenos Aires desde 1946 y es editora y miembro del grupo editorial Reconstruir, que adhiere al socialismo liber-

tario.⁸ Sus ideas políticas, cercanas al anarquismo, son visibles en su obra poética y literaria que comienza alrededor de la década del 20 y culminará con su muerte en el año 1954. En su obra *Me llamo Niebla*, de 1946, considera que la mujer debe lograr su libertad. Esta libertad se obtiene, en primer lugar, por medio del trabajo para obtener su propio sustento (Brumana, 1946, p. 576). El Estado, por medio de la cesión de derechos, no se la dará, así como el casamiento no le dará legitimidad a su pareja. En sus obras se percibe la idea de que el matrimonio no es “una jaula” en sí mismo, pues considera que si entre las personas se establece un vínculo de amor y de amistad, tal institución es posible. El amor de las parejas es instinto y amistad, y si la vida en común disminuye la atracción física, “deberá reforzarse la pasión con la amistad” (citado en Solari, 2003). Y si el amor no se sostiene, no le parece mal el divorcio o la simple separación (Brumana, 1936, p. 350). Es cuestión de desdeñar el qué dirán cuando lo que está en juego es la felicidad personal. Brumana apunta a un público de mujeres de “clase media”, donde percibe que la cuestión moral se impone a la búsqueda de la felicidad personal. En palabras de Solari, Herminia Brumana

ha sido una niña de pueblo de clase media y es a esas mujeres de pueblo y de barrio atadas a los convencionalismos (que ella hubiera sido si no tomaba distancia para ver la sociedad con una mirada crítica), a quienes se dirige para que se conviertan en dueñas de sus propias vidas y no queden atadas a los mandatos sociales. Tal vez por esta adhesión, en algún escrito (no en todos) no se reconoce feminista ni se suma a la lucha por el voto femenino, tan presente en la década del veinte en los grupos reivindicatorios de los derechos de la mujer: como se dijo, ésta no debe esperar que el Estado, el marido o el patrón le den su lugar, ella debe conquistarlo. (Solari, 2003: s/n)

⁷ Relacionado con este tema, y en coincidencia con el pensamiento de Lazarte sobre los alcances reales de una ley que habilite el divorcio, encontramos la siguiente cita de Ana Piacenza en el periódico Reconstruir de 1946: “Creo que para nosotras, mujeres socialistas libertarias, el sufragio como base del sistema parlamentario no constituye un problema, ni siquiera una preocupación. No tenemos interés en contribuir al sostenimiento de regímenes políticos que en nombre de la democracia convierten a los pueblos en manadas de borregos y se sirven de los votos de los ciudadanos para levantar ídolos de barro” (en Bordagaray, 2011).

⁸ Según Queirolo (2010), Brumana escribía en “*Insurrexit* –anarco comunista–, *La Vanguardia* –socialista–, *La Protesta y Nuestra Tribuna* –ambas anarquistas–. También escribió en publicaciones feministas socialistas como *Vida Femenina*; publicaciones de “interés general” como *Caras y Caretas*, *Mundo Argentino*, *El Hogar*, *Estampa*; publicaciones de entretenimiento como *La Novela Elegante*, *La Novela Semanal*, *El Suplemento*; publicaciones literarias como *Nosotros* y el suplemento literario del diario *La Nación*. Otros de sus escritos aparecieron en diarios y revistas de vida más efímera y, por lo tanto, de circulación más restringida”.

Llegamos a un punto central para comprender las motivaciones por las que el anarquismo (en la pluma de Lazarte y Brumana) “opina” sobre cuestiones que no hacen puntualmente a su propia agenda. Estas intervenciones tienen como fin apelar a estos sujetos-objetos de la disputa (mujeres) como herramientas para la resistencia en tiempos de fuerte represión estatal y de ingreso masivo de las mujeres al mundo de lo público y político (Valobra, 2010). En segundo lugar, hemos visto de qué manera las alocuciones de Lazarte y Brumana devienen de su adhesión al socialismo libertario (como colectivismo político y como doctrina para la liberación del hombre).⁹ El “socialismo libertario” se encuentra entre los fundamentos sobre los que el anarco comunismo aspira a construir su propuesta revolucionaria. Tienen como objetivo la “insurrección de las masas oprimidas, la expropiación de los capitalistas y la destrucción del Estado”. El nuevo régimen social (cimentado en un socialismo de tipo libertario, no estatal) se basará en los sindicatos de oficio, de industria, campesinos, comunas, cooperativas y consejos, evitando en la nueva construcción la imposición de cualquier tipo de centralidad y de jerarquía política. Una estructura federativa es la que aparece como modelo de organización frente al de las jerarquías de los partidos tradicionales de izquierda, y en este sistema asociativo en el que socialismo libertario logrará anclarse.

El socialismo libertario no sólo comprende un plan económico sino también una manera de vivir, la libertad sin cerrojos en la vida cotidiana y en la manera de relacionarse entre los individuos. Es por ello que la apuesta incluye la transformación en las relaciones personales. Tanto Lazarte como Brumana debaten sobre aquellas cuestiones que de manera secundaria pueden “ayudar” al cambio de mentalidad de las mujeres (devenido de cambios en su vida

cotidiana y las relaciones al interior de la familia) como son el divorcio o la participación política de las mujeres a través del voto. La apelación a estas cuestiones, que han sido impuestas por la agenda pública y política, aparece siempre como disparador para la crítica y la construcción futura.

El Partido Comunista de la Argentina y las posibilidades coyunturales del debate: el divorcio y los derechos civiles de las mujeres.

El Partido Comunista de la Argentina (PCA) tuvo, a raíz del abandono de la teoría de lucha de clase contra clase y el surgimiento de la estrategia de frentes, un acercamiento a temáticas que no eran centrales en su discurso (Valobra, 2010). Podemos consignar que a partir de la inserción en los movimientos burgueses, permearon en el PCA una serie de problemáticas de las que antes no se había hecho eco. Particularmente, las vinculadas con los derechos civiles siguieron ese sino y estuvieron especialmente vinculadas a las demandas del movimiento de mujeres en Argentina, incluso, de las demandas feministas (Valobra, 2005). El “desviacionismo feminista” dejó de ser un error político para pasar a ser fundamental en cuanto a exacerbar la revolución burguesa que llevará a la comunista. No obstante, el comunismo (igual que el anarquismo) jamás adoptó la denominación de feminismo en sus discursos ni se apropió el término para caracterizar sus intervenciones y conceptualizaciones, aún cuando se asemejaron y abreviaron en él a partir de sus vinculaciones con este movimiento.

La presentación en el Congreso del proyecto de reforma integral del Código Civil conocido como “Proyecto de 1936”, regresivo en relación a la legislación vigente y los derechos adquiridos, pretendió según Giordano “reforzar la noción de fraternidad” expresada allí como “ética y solidaridad colectivos”, en detrimento de la libertad e igualdad, propias de lo que señalaba como “ambiente individualista” (Giordano, 2005: s/n). La Unión Argentina de Mujeres (UAM) es fundada precisamente con el objetivo de defender los derechos civiles de las mujeres argentinas, a punto de ser derogados por el nuevo código.¹⁰

¹⁰ En palabras de Victoria Ocampo, el Proyecto de 1936 “Del lado económico se reservaba a la mujer casada la suerte de los menores o los dementes. Sin la autorización del marido, según el proyecto de reforma, supimos que la mujer no podía: 1° trabajar en ninguna profesión,

⁹ En estos años, no solamente los anarquistas ligados al socialismo libertario tienen sus opiniones acerca de los derechos civiles y políticos de las mujeres. América Sacarfó, compañera de Severino Di Giovanni, defensora del amor libre dentro del anarquismo y cercana al anarquismo individualista que desaparecería junto a sus sostenedores alrededor de los años 30, opina en 1932 que el divorcio sólo sirve a las mujeres con dinero, y que no les da libertad a aquellas que por sus condiciones económicas no pueden liberarse. Al mismo tiempo, sostiene que el voto de las mujeres sólo le dará el triunfo a la Iglesia a los sectores conservadores. Finalmente, opina que “La mujer no necesita, para equipararse al hombre, el amparo del voto y del divorcio. Sólo será libre y digna cuando rompa con el temor de qué dirán y demás supersticiones”. (Bayer, 2006: 522)

Tuvo a Victoria Ocampo y a María Rosa Oliver entre sus dirigentes, y contaba en sus filas con mujeres de amplia extracción política (radicales, socialistas, comunistas) aunque en su mayoría ligadas a las clases medias y acomodadas de las ciudades como Buenos Aires, y Santa Fe. Si bien el punto central que la UAM discutía del nuevo Proyecto se refería a la derogación del derecho de la mujer casada para trabajar sin el consentimiento del marido, la crítica a la situación de la mujer casada incluyó también el tema de los vínculos y de la liberación –sujeción de la mujer en el matrimonio.

Disuelta la UAM, y frente al desafío planteado por el peronismo (como movimiento político y como partido a cargo del Estado) surge la Unión de Mujeres de la Argentina (UMA), espacio para la confluencia de mujeres en general, aunque no pasaría mucho tiempo para que quedaran de manifiesto los intereses más fuertes del Partido Comunista dentro de ella. Primero por el alejamiento de las mujeres ajenas al partido; segundo, por un endurecimiento de las posturas comunistas en relación a su oposición cada vez más fuerte al régimen peronista.

En 1948, la UMA elaboró un Boletín en el que establecía en su agenda de actividades, y puntualmente vinculados a los derechos de la mujer, solicitar a la Cámara de Diputados de la Nación la modificación del código de derechos civiles garantizando la igualdad de la mujer con el hombre y estableciendo la ley de divorcio (*Nuestras mujeres*, 1948). Al año siguiente, no obstante, se registró un cambio en la relación del divorcio como instituto vinculado a los derechos femeninos. Reunido el Consejo Directivo de la UMA en febrero de 1949, se estableció la necesidad perentoria de que la reforma de la Constitución que se proyectaba incluyera el instituto del divorcio vincular. Según consignaban en los fundamentos de este pedido, ello se hacía en virtud de “la defensa de la familia” y el objetivo era “dar solución a uniones matrimoniales desdichadas, que constituyen un mal ejemplo para los hijos” (*Nuestras mujeres*, 1949, p. 6). No conforme con esa enunciación constitucional, la UMA pretendía entregar a la convención constituyente un documento entre cuyos

industria o empleo; 2° disponer libremente del producto de su trabajo; 3° administrar sus bienes. El marido debía ser el administrador obligado y legal; 4° formar parte de ninguna asociación civil, comercial, etc.; 5° hacer o recibir donaciones” (Giordano, 2005).

puntos fundamentales incluyeron la necesidad de elaborar un Código de la familia que contemplara la institución del divorcio. Así, se registraba un matiz hacia un discurso familiarista que concebía nuevas formas de la familia como institución (Giordano y Valobra, 2012). Se presentó, en ese caso, una oscilación entre un derecho de las mujeres y un derecho familiar: “que se agregue a la constitución que ninguna diferencia podrá establecerse entre los habitantes por razón de sexo, tanto en sus derechos civiles como en sus derechos políticos, y especialmente en el orden familiar” (*Nuestras mujeres*, 1949, p. 6).

Al igual que para el socialismo libertario, para la UMA, los derechos políticos van de la mano de los civiles (Bordagaray, 2008). En ese sentido, los comunistas aplaudían a países como Uruguay donde tan tempranamente las mujeres habían obtenido derechos políticos que habían utilizado para obtener derechos civiles:

La mujer uruguaya, campeona de nuestros derechos. La República oriental del Uruguay, tiene una de las legislaciones más liberales de América. Los derechos políticos, conquista reciente y aún no practicada entre nosotros, por ejemplo, son ejercidos de antiguo por las ciudadanas uruguayas; la legitimidad de los hijos ha sido suprimida; el divorcio es ejercido con discreción y justicia; etc. (...) [Urge] la realización de una Convención Interamericana para la concesión de la totalidad de los derechos civiles y políticos a todas las mujeres de América, considerando que esa igualdad de derechos desde el punto de vista político ha sido consagrada por la carta de las Naciones Unidas. (*Nuestras mujeres*, 1947: s/n)

Si bien el partido compartía el biologicismo que diferenciaba varones y mujeres como subjetividades naturales y específicas, no estaba centralmente preocupado por este tema. Lo importante era integrar a las mujeres a la lucha en el espacio público, de manera que junto con el varón logran subvertir el orden en la esfera productiva. Era necesario crear condiciones sociopolíticas para la verdadera liberación femenina –que, como dijimos, no se caracterizaba en los términos del feminismo-. Como gustaba sostener citando a Lenin, no habría verdadera liberación de la mujer hasta que no hubiera liberación

social.¹¹ En julio de 1946, un documento del PCA titulado “La Mujer Argentina en la lucha por su emancipación” sostenía que el atraso en el que el imperialismo sumía a la Argentina era la causa de la subordinación femenina. Eso se hacía patente en el contexto en el que se encontraban las obreras y trabajadoras: “La mano de obra femenina, más barata, es, además, aprovechada por los patrones para extorsionar a los obreros, obligándoles a conformarse con un salario inferior al que les corresponde, ante la amenaza de ser reemplazados por mujeres” (*Orientación*, 7 de agosto de 1946, s/p).

El partido defendió el derecho de las mujeres a trabajar pues ellas veían amenazadas, en los contextos de crisis, la integridad de sus familias. No había preguntas sobre cuál era el lugar de maridos, padres y hermanos sobre esa situación. (*Orientación*, 30 de junio de 1947, p. 4; *Orientación*, 5 de febrero de 1947, p. 2).

Para ellas, era claro que los varones tenían diferencias biológicas y de socialización respecto de las mujeres. Esta visión se hizo patente en el análisis de los matrimonios desavenidos que no podían divorciarse, pero no se logró plantear que había que quebrar esas diferencias. En consecuencia, el PCA —que demandaba una justicia retributiva en el ámbito social, económico y político destrabando buena parte de las barreras genéricas, no podía quebrar la injusticia que imponía la familia heterosexual, monogámica y burguesa. Entonces, se distingue una retórica de la trabajadora que permeaba todo el discurso del comunismo en relación a la mujer (esta concepción tenía estrecha relación con la visión del partido acerca de cómo se realizarían los cambios sociales que acabarían con el capitalismo). Los derechos sociales y económicos alcanzaban en este punto su mayor expresión pues eran la punta de lanza para la solidaridad de las mujeres en la lucha contra la opresión capitalista. La URSS y las nuevas democracias eran el espejo en el que observar la verdadera liberación de la mujer: dignificada por su inserción en el trabajo productivo, la mujer con-

¹¹ Navahil (1993) señala que Lenin abominaba la ruptura de ciertas tradiciones como el matrimonio monógamo y que sus conversaciones con Clara Zetkin “reflejan claramente su rechazo del desorden amoroso y sexual” amenazantes de la Revolución. Como señala la autora, “el ideal de matrimonio monógamo, igualitario y serio dedicado a la causa” es el esquema leninista del hogar. Evidentemente, no coagulan allí ni el reparto de tareas, ni las responsabilidades paternas.

tribuía al crecimiento de la riqueza mientras que el Estado soviético las suplía en las funciones de cuidado de los niños y menesteres domésticos (*Nuestra palabra*, 22 de enero de 1950; *Nuestra palabra*, 28 de abril de 1953; *Nuestra palabra*, 3 de noviembre de 1953, p. 2; *Mujeres argentinas*, 1 de noviembre de 1947).

En esas loas a la URSS, con todo, el comunismo criollo omitía ciertos retrocesos devenidos de la intervención de su líder máximo en relación con el tono que se había otorgado a algunos institutos durante la revolución rusa. En efecto, como ha señalado François Navahil a comienzos de la Revolución y con las reformas introducidas por distintos códigos, “El procedimiento de divorcio por simple solicitud unilateral estimul[ó] las actitudes más cínicas. El matrimonio “de hecho”, junto al registrado, apunta precisamente a proteger a la mujer de las relaciones efímeras y obliga al hombre a subvenir a sus necesidades y a las de los hijos que hubieran tenido. De esa manera se vuelve a depositar en el hombre una carga que el Estado ya es incapaz de asumir. Pero hay que probar esta relación, y los textos no precisan qué criterios se tendrán en cuenta. (...). De ahí las investigaciones de paternidad, largas y a menudo infructuosas, que emponzoñan las relaciones entre los sexos y obsesionan la literatura de la época. (...) ¿Cómo se podía mantener a un hijo extramatrimonial cuando se tenía a cargo cuatro hijos “legítimos”? Era muy raro que el hombre tuviera medios suficientes como para abonar esa pensión, o bien se negaba a hacerlo. Y en casi la mitad de los casos los juicios quedan sin efecto” (Navahil, 1993) 287-288). Sin embargo, si esa situación parecía falta de equidad, Navahil señala que con el stanilismo la situación empeora cuando se reestablece la “autoridad paterna” y se prohíbe el aborto (1937).¹²

¹² “En 1935 tiene lugar una virulenta campaña de prensa en torno a dos problemas: el aborto y el divorcio. En 1928, los abortos superaban en un 1,5 por 100 a los nacimientos; en 1934, en Moscú, había tres abortos por cada nacimiento. En mayo de 1935, la tasa de divorcio es del 44,3 en las ciudades. Así las cosas, en junio de 1937 se prohíbe el aborto, salvo que esté justificado por razones médicas (...). Se hace mucho más complicado el juicio de divorcio, pues se exige la presencia de los cónyuges, la inscripción en documentos de identidad, publicación del juicio, coste elevado. No obstante, se mantiene el matrimonio “de hecho”. Con estas reformas se establece un vínculo muy firme entre maternidad, matrimonio permanente y sólida familia individual. En 1935 se restablece la autoridad paterna. Los efectos de todo ello son espectaculares. En un año, la tasa de divorcio desciende el 61,3 por 100. En Moscú, entre octubre de 1935 y el mismo mes del año siguiente,

De este modo, el discurso del PCA quedó atrapado entre la demanda de una liberalización de los derechos civiles, entre ellos, la instauración de la institución del divorcio vincular y, por otro, un discurso pro natalista –propiciado desde la URSS– que se tensaba con otras apreciaciones del comunismo autóctono en las que se proponía que se controlara la maternidad múltipara que atentaba con las condiciones sociales de las trabajadoras.¹³ Las nociones convivían eclécticamente sobre todo si se pretendían trasladar a nuestro país, donde ese estado social que se pregonaba sobre la URSS no existía. En ese aspecto, si bien la apelación a la maternidad existió, no fue grandilocuente sobre lo prolífica que se esperaba que fueran las mujeres, sino más bien en un tono maternalista.

Es interesante mencionar que algunas figuras del PCA tuvieron especial interés en la relación entre los derechos civiles y el impacto en el ámbito socio-productivo. Sin dudas, Nina Borzone, abogada comunista rosarina, propició estos espacios de reflexión dentro del PCA. En sus trabajos había reconocido que las mujeres no usaban sus derechos –como el que le otorgaba la ley de igualdad jurídica para, por ejemplo, administrar sus bienes– para no “alterar la paz doméstica”. Borzone cuestionaba la subordinación femenina en la familia pues sostenía que la idea de “la mujer en el hogar” era la que la rebajaba y denigraba frente a sus hijos e hijas. Ella suponía que esa desigualdad era instalada por la Iglesia, la oligarquía, el imperialismo, los abogados del capitalismo monopolista. Insistentemente estas ideas fueron acompañadas de su asociación al nazismo: “la propaganda imperialista que revive las teorías fascistas de ‘la mujer para la casa, los hijos

el número de abortos se reduce a una decimoquinta parte. La tasa de natalidad sube, pero débilmente. La caída es inexorable: 47 por 1.000 en 1925, 39,2 por 1.000 en 1930, 31 por 1.000 en 1940. Puesto que las condiciones objetivas se mantienen intactas, las mujeres continúan abortando. Lo hacen clandestinamente, con los riesgos que ello supone” (Navahil, página 303).

¹³ Así como el modelo soviético representaba un conjunto de prácticas progresistas respecto de la liberación de la mujer de las cargas de la maternidad, también podía ser bastante conservador en tanto la incentivaba a maternidades múltiparas que difícilmente cuajaran con las pretensiones liberadoras a que se aspiraba: “Allí [en la URSS] se rinde culto a la madre prolífica y se le adjudican títulos honoríficos como el de madre heroína o madre gloriosa, acompañados de congratulaciones, premios y subsidios en efectivo. Allí se vela por la salud de la Madre y el niños y se asegura la estabilidad del hogar y la robustez de las futuras generaciones de la patria del socialismo” (Orientación, 6 de enero de 1948, p. 4).

y la iglesia’ en nombre de ese sagrado derecho a la maternidad” (*Nuestra Palabra*, s/f).

En esa conceptualización surgen sus inquietudes en torno al divorcio. Para Borzone, la ley de divorcio no sería prerrogativa privativa de la esposa, pero era ella “la defendida por este derecho, pues en el matrimonio indisoluble”, ella cargaba con los prejuicios llevando una vida conyugal intolerable mientras “el hombre hace más vida externa, dispone de dinero y las costumbres permiten más libertades” (*Nuestra Palabra*, s/f).

En diciembre de 1954, cuando se dio el debate que incorporó el divorcio, llamativamente, el PCA no moduló expresiones al respecto. Recién en 1956, cuando se suspendió la ley, aparecería el balance sobre sus implicancias en el PCA.

Conclusiones

De acuerdo a lo analizado, tanto el socialismo libertario como el comunismo han abordado la cuestión del divorcio, relacionado con aspectos más amplios que incluyen los derechos civiles y políticos y la crítica a la sujeción de las mujeres en el matrimonio burgués. Partiendo de concepciones antagónicas en cuanto a la responsabilidad del Estado y de las personas en la construcción histórica de dichas relaciones, en los dos colectivos la coyuntura política local y las transformaciones sociales en torno a la familia y el rol de la mujer llegaron a permear significativamente y a alterar sus nociones más dogmáticas o conceptuales. Mientras que las contradicciones en el anarquismo se dan entre la idea del matrimonio-divorcio como contrato libre o como ley, entre los comunistas se plantea en términos de un “maternalismo” impulsado por el Estado soviético y la existencia en esta coyuntura de mujeres que actúan dentro del partido pujando por los derechos civiles y políticos.

Sin embargo, pensar estas apreciaciones en términos de contradicción niega la posibilidad de un análisis más profundo, en términos de lo planteado por la sociología pragmática. “Siguiendo a los actores”, vemos más bien que la coyuntura obliga a estos colectivos a reescribir y reinterpretar las categorías y conceptos que forman parte del núcleo más duro de su ideología. No siempre se logra una coherencia entre esos planteamientos más dogmáti-

cos y las necesidades de un discurso que “debe ser” amplio, legible y claro como para conseguir adeptos (en tiempos de disputa por los mismos), o sujetos. En este caso, podemos pensar que esos sujetos a los que apelan son las mujeres.

Seguramente, la no organicidad de los anarquistas citados marca diferencia con respecto a ese llamado, ya que se presenta de manera mucho más sutil, de la mano de un discurso que apela a la ciencia para justificar sus posiciones (Lazarte), o de la literatura para aquellas de sectores medios (Brumana). Por otro lado, el comunismo apuesta claramente a formar filas construyendo repertorios de organización y movilización amplios, que en tiempos de una masiva participación de las mujeres en lo público, recibe tanto a las que participan orgánicamente del partido como a aquellas que tienen afinidad con las causas de las mujeres. En tiempos del peronismo, esa apuesta amplia comienza a cerrarse en torno a una línea más dogmática y de referencia con la URSS.

Bibliografía

- Barrancos, Dora (1991). *Anarquismo, educación y costumbres en la Argentina de principios de siglo*, Buenos Aires, Contrapunto, 1991.
- Barrancos, Dora (1996) “Mujeres de Nuestra Tribuna: el difícil oficio de la diferencia”, en *Mora. Revista del Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer*, 2: 125-140.
- Bayer, Osvaldo (2006) *Severino Di Giovanni. El idealista de la violencia*. Booket, Buenos Aires.
- Barrancos, Dora (2008) *Mujeres entre la casa y la plaza*, Buenos Aires, Sudamericana.
- Bianchi, Susana (2001) *Catolicismo y peronismo. Religión y política en la Argentina 1943-1955*, Buenos Aires.
- Bordagaray, María Eugenia (2008) “La Unión de Mujeres de la Argentina y las “campesinas” durante el peronismo (1943-1955). Ciudadanía y género en el mundo rural”. *Trabajos y Comunicaciones*, 34, 2da. Época: 217-231.
- Bordagaray, María Eugenia (2011) “Las anarquistas argentinas y el voto femenino”. En Barry, Carolina (comp.) *Sufragio femenino. Prácticas y debates políticos, religiosos y culturales en la Argentina y América Latina*. Buenos Aires, Eduntref, pp. 199-222.
- Boltanski, Luc. (1990). “La dénonciation”. *L'amour et la justice comme compétences. Trois essais de*

De acuerdo a lo analizado, hemos visto que la cuestión del divorcio, la separación de hecho y la liberación de la mujer, necesita para ambos colectivos, de una condición previa: la independencia económica de las mujeres, sin desconocer la importancia de cambios culturales frente al imaginario de hombres y mujeres, como mayor igualdad para las mujeres en el acceso a servicios y oportunidades sociales.

Siguiendo a Boltanski (1990) podemos considerar que durante la creación de esta controversia, los denunciantes –anarquistas y comunistas- buscaron “desingularizarse” (dejar de hablar como individuos, presentando sus ideas como el resultado de una reflexión colectiva) para lograr un status general que volviera legítima su denuncia. De este modo, coincidimos con Boltanski y Thévenot cuando afirman que no hay una separación entre lo micro y lo macro y que los actores están intentando coordinar permanentemente la situación local a un marco general (Nardachhione, 2011).

- sociologie de l'action*. Paris : Métailié.
- Boltanski, Luc y Laurent Thévenot. (1991). *De la justification. Les économies de la grandeur* (Coll. NRF essais). Mesnil-sur-l'Estrée : Gallimard.
- Brumana, Herminia (1936) *Cartas a las mujeres argentinas*. Santiago de Chile: Ediciones Ercilla.
- Brumana, Herminia (1946) *Me llamo Niebla*. Buenos Aires: Américalee.
- Brumana, Herminia (1958) *Obras completas* (compilación y prólogo de José Rodríguez Tarditi). Buenos Aires: Edición Amigos de Herminia Brumana.
- Caimari, Lila (1994) *Perón y la Iglesia católica. Religión, Estado y sociedad en la Argentina 1943-1955*, Buenos Aires.
- Callon, Michelle (1986) “Some elements of a sociology of translation: domestication of the scallops and the fishermen of St. Brieuc Bay”, en Law, John (ed.) *Power, action and belief*. London, Routledge and Kegan Paul, pp. 196-233.
- Cosse, Isabella (2008) “El modelo conyugal en la ciudad de Buenos Aires de la segunda posguerra: el compañerismo de complementariedad y el impulso familiarista” en *Trabajos y Comunicaciones*, 34, 2da. Época: 63-94.
- D'Auria, Anibal, comp. (2007) *El anarquismo frente al derecho: Lecturas sobre Propiedad, Familia, Estado y Justicia*, Buenos Aires: Libros de Anarres.
- Giordano, Verónica (2005) Los derechos civiles de las

- mujeres y el proyecto de reforma del Código Civil de 1936: el acontecimiento, la estructura, la coyuntura, en http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/3JornadasJovenes/Templates/Eje%20cambio-conflicto-orden/GIORDANO-ORDEN.pdf. Visto el 5 de septiembre de 2012.
- Giordano, Verónica y Valobra, Adriana (2013). “Absolute divorce in Argentina, 1954–1956. Debates and practices regarding a short-lived law”, en *The History of the Family*, 18 (1): 3-25.
- Goldman, Emma (s/f) *Matrimonio y amor*, Biblioteca Editorial Generación Consciente, Valencia
- Lazarte, Juan (1932). *La revolución sexual de nuestro tiempo*. Buenos Aires: Ediciones Nervio
- Lazarte, Juan (1935). *Sociedad y prostitución*. Rosario: Librería Ruiz
- Lazo, Rubén y Camuffo, Marta (2010) “El divorcio vincular de 1954: ¿confrontación con la Iglesia Católica, cambio en la concepción peronista de familia, o política social?” en *Segundo congresos de Estudios sobre el peronismo (1943-1976)*. <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD2/Lasso.pdf>. Visto el 7 de septiembre de 2012
- Ledesma Prieto, Nadia (2012) “Apuntes sobre la eugenesia y la libertad sexual en el discurso de dos médicos anarquistas. Argentina, 1930-1940.” En *Nomadías*, Chile, 16: 75-97.
- Narcacchione, Gabriel (2011) “El conocimiento científico y el saber práctico en la sociología pragmática francesa. Reflexiones sobre la sociología de la ciencia de Bruno Latour y la sociología política de Luc Boltanski”, en *Apuntes de investigación del CECYP. Lecturas en debate*. En <http://apuntescecyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/342/322>. Visto el 7 de septiembre de 2012.
- Navailh, Françoise (1993) “El modelo soviético”, en Duby, Georges y Perrot, Michelle (dir.). *Historia de las Mujeres en Occidente*. Vol. 5. Madrid: Taurus, pp. 284-313.
- Queirolo, Graciela (2010). “Herminia C. Brumana. La maternidad social a través del magisterio y de la escritura”, en Adriana Valobra (ed.), *Mujeres en espacios bonaerenses*. Buenos Aires: EDULP.
- Rodríguez Molas, Ricardo (1984) *Divorcio y familia tradicional*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Solari, Herminia (2003) “Herminia Brumana ante la condición humana”, en <http://www.ensayistas.org/critica/generales/C-H/argentina/brumana.htm>. Visto el 5 de septiembre de 2012.
- Valobra, Adriana (2005) “Tradiciones y estrategias de movilización social en los partidos opositores durante el Peronismo. El caso del Partido Comunista y la Unión De Mujeres de la Argentina”, en *Canadian Journal of Latin American & Caribbean Studies*, 30 (60): 155-182. <http://www.questia.com/library/1G1-147115029/tradiciones-y-estrategias-de-movilizacion-social-en>. Visto el 3 de septiembre de 2012.
- Valobra, Adriana (2010). *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina argentina, 1946-1955*. Buenos Aires: Prohistoria.
- Zanatta, Loris (1999) *Perón y el mito de la nación católica. Iglesia y Ejército en los orígenes del peronismo. 1943-1946*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Zanatta, Loris (1999) *Perón y el mito de la nación católica. Iglesia y Ejército en los orígenes del peronismo. 1943-1946*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.

Publicaciones periódicas

- Nuestras mujeres*. 1 de febrero de 1948, 1 de febrero de 1949, 1946 s/n
- Orientación*, 7 de agosto de 1946, 30 de junio de 1947, 5 de febrero de 1947.
- Nuestra palabra*, 6 de enero de 1948, 22 de enero de 1950, 28 de abril de 1953.; 3 de noviembre de 1953.
- Nervio*, 1935.
- Mujeres argentinas*, 1 de noviembre de 1947.